



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Protección S.A.
EJECUTADO	Plasticonsumo MS S.A.S.
RADICADO	05001 41 05 004 2019-00627 00
DECISIÓN	Requiere ejecutante, corre traslado liquidación, ordena oficiar

En el proceso de la referencia se advierte que, en auto del 30 de agosto de 2019 se decretó medida cautelar de embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado Plasticonsumo MS, de propiedad de la ejecutada¹. Medida que fue inscrita por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia conforme lo informó dicha entidad el 9 de septiembre de 2019².

Ahora, en memorial del 25 de agosto de 2023³, solicita la parte ejecutante decretar el secuestro del referido establecimiento de comercio, de conformidad con el embargo registrado por la Cámara de Comercio, sin embargo, previo a decidir sobre el nombramiento de secuestro, y en aras de verificar los datos de ubicación y el estado actual del establecimiento de comercio Plasticonsumo MS, **se requiere al ejecutante para que aporte el certificado de registro mercantil actualizado de este.**

Por otro lado, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S., SE CORRE TRASLADO al ejecutado por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito aportada por PROTECCIÓN S.A., que reposa en el documento No. 11 del expediente digital.

¹ Fl 20 archivo 1 del expediente digital

² Fl 23 archivo 1 del expediente digital

³ Archivo 13 del expediente digital

Finalmente, se accede a la petición elevada por la ejecutante el 17 de agosto de 2023⁴, y se ordena OFICIAR a CIFIN S.A.S (TransUnión) para que certifique con qué productos financieros cuenta la ejecutada Plasticoconsumos MS S.A.S., y la especificación de los mismos.

Por Secretaría elabórese y notifíquese el oficio en cuestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 171**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 18 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

⁴ Archivo 12 del expediente digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192b0ad290c6aa556ff1b7002c391b690573851b6bebf1a244be326be0fe7d3e**

Documento generado en 17/10/2023 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>